

Canelones, 17 de diciembre de 2010.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder los beneficios del Decreto 73/09, al Sr. Homero Enrique Roig Techera, titular de C.I. 1.190.435-4, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 27713, Código Municipal 151124, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Solymar.

RESULTANDO: I) que según la documentación presentada, el peticionante atraviesa una situación socioeconómica de incapacidad de pago, razón que ha impedido dar cumplimiento en plazo a sus obligaciones tributarias;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere que puede ampararse a los beneficios del Decreto 73/09 sobre los adeudos en cuestión, como excepción al no cumplir con el Art. 2º, inciso 2.1.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar los beneficios del Decreto 73/09, al Sr. Homero Enrique Roig Techera, titular de C.I. 1.190.435-4, respecto de la deuda que mantiene por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos incluida Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón 27713, Código Municipal 151124, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad Solymar.

2. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta, en la excepción prevista en su inciso 3º.

3. Regístrese, etc.

Carp. N° 429/10 Ent. N° 898/10.

Exp. 2010-81-1221-00604.

ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.

MS.